



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Independencia, 27 de enero de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia del servidor **Jest Fernando HIZO RAZA**, Especialista Judicial de Juzgado en el Módulo Penal Central – NCPP, adscrito al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – D. Leg. N° 1057, a plazo indeterminado; el Informe N° 009-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de enero del 2022 y el correo institucional de fecha 26 de enero del 2022, ambos presentados por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el recurrente presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por motivos personales y familiares, precisando por correo institucional que su último día de labores será el 24 de febrero del 2022.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"** (énfasis agregado).

Tercero.- En ese contexto y conforme señala la norma antes aludida, la solicitud del recurrente ha sido presentada el 24 de enero del 2022, con una anticipación de a treinta (30) días naturales previos al cese, conforme señala Coordinación de Personal; por lo que en uso de las facultades conferidas a la suscrita por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde aceptar la renuncia a partir del 25 de febrero del 2022, de acuerdo a lo solicitado y conforme lo señala la Coordinación de Personal.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones..

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **Jest Fernando HIZO RAZA**, Especialista Judicial de Juzgado en el Módulo Penal Central – NCPP, adscrito al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – D. Leg. N° 1057; a partir del 25 de febrero del 2022.

¹ Artículo modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131](#), publicada el 09 marzo 2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el último día de labor efectiva, deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2019-CE-PJ, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 130-2019-CE-PJ.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

